CONTRATO ABIERTO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y DESPENSA MEDIANTE EL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, PARA LAS SECRETARIAS, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CON REDUCCION DE PLAZOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NOÉ GUADARRAMA MARIACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR ANA LAURA CASTILLO PASCUAL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [redacted] QUIENES ACTÚAN DE MANERA CONJUNTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 19 de diciembre de 2018, en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 04/ORD29/19/12/2018, se acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Consolidada número EA-N17-2018, referente a la adquisición de combustible y despensa mediante el servicio de dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas, para las Secretarías, Dependencias y Organismos Desconcentrados y Descentralizados del Gobiernos del Estad de Morelos para el ejercicio fiscal 2019, con reducción de plazos, solicitado por la Secretaría de Administración. El procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados mediante oficio número SA/DGGAI/1186/2018, de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente Contrato Abierto, en términos de lo señalado por el oficio circular número SH/0063/2019, suscrito por José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda, aunado al oficio número SA/DGGAI/0158-bis/2019, suscrito por Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, mediante los cuales se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el presente Contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como con el artículo13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones I, IV, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, como responsable convocó al proceso Licitación Pública Nacional Presencial consolidada número EA-N17-2018.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

IV. El presente Contrato Abierto se adjudicó al **"PROVEEDOR"** con fecha 14 de febrero de 2019, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial Consolidada número EA-N17-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 26 y 57 de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona moral denominada **Sí Vale México, S.A. de C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Dirección General desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

V. Para efectos del presente Contrato Abierto se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente Contrato Abierto:

a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** A la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Administración;
b) **ÁREA TÉCNICA.** A la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración;
c) **ÁREA SOLICITANTE.** A las Secretarías, Dependencias y Organismos Desconcentrados y Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos través de la Secretaría de Administración;
d) **BIENES.** A la adquisición de combustible y despensa mediante el servicio de dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas, para las Secretarías, Dependencias y Organismos Desconcentrados y Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2019;
e) **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA.** Al Procedimiento de contratación que lleva a cabo la Convocante, mediante el cual se realizaran las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios que requieran las Secretarías, Dependencias y Organismos Desconcentrados y Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos de forma conjunta, con la finalidad de obtener para el Estado las mejores condiciones en cuanto precio calidad financiamiento y oportunidad;
f) **DEPENDENCIAS.** A las Secretarías de Despacho y Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
g) **DISPERSIÓN DE FONDOS.** A la Transacción de suficiencias presupuestales autorizadas a cada una de las Secretarías, Dependencias y Organismos Desconcentrados y Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos;
h) **LA CONVOCANTE**. A la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.
i) **LEY**. A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
j) **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.** A todos aquellos Organismos Descentralizados, que se adhirieron a la Licitación Pública Nacional Presencial Consolidada número EA-N17-2018, dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, cuyas atribuciones se establecen dentro de sus Instrumentos Jurídicos que les dan vida legal;
k) **ORGANISMOS DESCONCENTRADOS.** A todos aquellos Organismos Desconcentrados, que se adhirieron a la Licitación Pública Nacional Presencial Consolidada número EA-N17-2018, dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, cuyas atribuciones se establecen dentro de sus Instrumentos Jurídicos que les dan vida legal;
l) **PAGO**. A la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes objeto del presente Contrato Abierto;
m) **REGLAMENTO**. Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

n) **SECRETARÍA**. A la Secretaría de Administración;
o) **SOLICITUD DE ADHESIÓN.** A la solicitud por el cual las Secretarías, Dependencias y Organismos Descentralizados de adhieren al presente Contrato Abierto, autorizando la afectación de su recurso, la administración y sujetándose a las cláusulas del presente Contrato Abierto;
p) **TARJETA/MONEDERO ELECTRÓNICO.** A la tarjeta de banda magnética, como medio de pago para las Secretarías, Dependencias y Organismos Desconcentrados y Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES",** establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. Noé Guadarrama Mariaca, fue nombrado Titular de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato Abierto en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción IX y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 3, 4 fracción IX, 9 fracciones III y XVII y 17 fracciones III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.3. Ana Laura Castillo Pascual, fue nombrada Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Administración, la cual forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato Abierto en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción IX y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 1, 3, 4 fracción X, 9 fracciones III y XVII, 18 y 19 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato Abierto en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción IV, 9 fracciones III y XVII, y 12, fracciones I, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.5. El presente Contrato Abierto, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que los bienes y servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente Contrato Abierto.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SUS APODERADOS, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted], de fecha 20 de octubre de 1998, ante la Fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría número 07 (siete) de México, Distrito Federal (ahora Ciudad de México); por medio del cual se constituye la persona moral denominada **Prestaciones Universales, S.A de C.V.**

Mediante Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha 13 de agosto de 2014, ante la Fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Titular de la Notaría número 83 (ochenta y tres) del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); por medio del cual se cambia la denominación de la persona moral Prestaciones Universales, S.A de C.V., a Sí **Vale México, S.A. de C.V**, así mismo se modifica el objeto social quedando entre otros los siguientes:

- Emitir, elaborar, distribuir transportar, recibir y comercializar en cualquier forma vales, cupones, contraseñas, talones, monederos electrónicos, tarjetas prepagadas, tarjetas de servicios y órdenes de pago, tanto en forma impresa, como a través de medos electrónicos, a fin de canjearlos por toda clase de bienes y servicios.
- Procesar, producir, distribuir y comercializar cualquier tipo de tarjetas prepagadas emitidas por uno o varios emisores. Así como llevar a cabo la autorización, compensación y liquidación de las transacciones realizadas por los usuarios de tarjetas y/o tarjetas prepagadas emitidas por cualesquiera emisores y utilizadas por dichos usuarios como medios de pago en establecimientos afiliados a los sistemas nacionales e internacionales.
- Participar en procedimientos de licitación, invitación, asignaciones directas o por cualquier otra manera de contratar o establecer una relación jurídica con la Administración Pública, ya sea Federal y/o Local, y/o Municipal, de los Estados Unidos Mexicanos, o cualquier otra dependencia, u órgano gubernamental.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha 11 de julio de 2018, ante la Fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Titular de la Notaría número 83 (ochenta y tres) del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se le otorga [redacted] Poder para que a nombre y representación de la sociedad mandante, participe en cualquier tipo de licitaciones, concursos y/o adjudicaciones directas, ya sean Públicas, Privadas, Nacionales, Estatales y/o Municipales, que celebren las diferentes Dependencias y/o entidades del Sector Público y/o Privado, ya sean de carácter federal, estatal, municipal, organismos descentralizados y órganos desconcentrados, empresas paraestatales, Instituciones con Subsidios Federales o cualesquier tercero de carácter público o privado, incluyendo los tres poderes de la Unión, poder ejecutivo, legislativo y judicial, incluyendo sin limitar, las Secretarías, el Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral; así como los poderes estatales ejecutivo, Legislativo y Judicial, específicamente para que los mandatarios lleven a cabo la firma de ofertas, participación en todos los actos, firma de actas correspondientes, recepción y firma de adjudicaciones, así como firmar los contratos y demás documentos respectivos hasta por un monto de ochocientos millones de pesos, moneda nacional.

Mediante Testimonio de la Escritura Pública número [redacted], de fecha 11 de julio de 2018, ante la Fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Titular de la Notaría número 83 (ochenta y tres) del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se le otorga al [redacted] Poder para que a nombre y representación de la sociedad mandante, participe en cualquier tipo de licitaciones, concursos y/o adjudicaciones directas, ya sean Públicas, Privadas, Nacionales, Estatales y/o Municipales, que celebren las diferentes Dependencias y/o entidades del Sector Público y/o Privado, ya sean de carácter federal, estatal, municipal, organismos descentralizados y órganos desconcentrados, empresas paraestatales, Instituciones con Subsidios Federales o cualesquier tercero de

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

carácter público o privado, incluyendo los tres poderes de la Unión, poder ejecutivo, legislativo y judicial, incluyendo sin limitar, las Secretarías, el Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral; así como los poderes estatales ejecutivo, Legislativo y Judicial, específicamente para que los mandatarios lleven a cabo la firma de ofertas, participación en todos los actos, firma de actas correspondientes, recepción y firma de adjudicaciones, así como firmar los contratos y demás documentos respectivos.

Sus representantes legales manifiestas bajo protesta de decir verdad, que las facultades que les fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con:

- [redacted], con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital con clave de elector [redacted] y folio número [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral

- [redacted], con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital con clave de elector [redacted] y **IDMEX** [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato Abierto, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato Abierto y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Consolidada número EA-N17-2018, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta de **"PROVEEDOR",** mediante la celebración del presente Contrato Abierto.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato Abierto, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO":** La Dirección General de Gestión Administrativa Institucional ubicada en Plaza de Armas S/N, Casa Morelos, Segundo Piso, Col. Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.

Del "**PROVEEDOR**": El ubicado en [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente Contrato Abierto, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "**PROVEEDOR",** se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes y servicios solicitados de conformidad a las especificaciones siguientes:

TARJETAS ELECTRONICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS TARJETAS MAGNETICAS CON CHIP

- TARJETA ELECTRÓNICA CON CHIP PERSONALIZADO CON ESPACIO PARA FIRMA
- CON MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD PARA SU IDENTIFICACIÓN Y USO
- LA INFORMACIÓN DE LAS TARJETAS ESTARÁ ENCRIPTADA EN EL CHIP, INCLUYENDO EL PIN, POR LOS QUE SOLO FUNCIONARÁ SI SE DIGITA EN CADA COMPRA
- BLOQUEO TEMPORAL DE LA TARJETA
- ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES DE COMPRAS VÍA E-MAIL A TRAVÉS DE TU EJECUTIVO DE NEGOCIO
- PERMITIRÁ LA IDENTIFICACIÓN DEL SALDO EN LÍNEA, CON RESPALDO INFORMÁTICO INTEGRADO
- ACEPTADA EN MÁS DE 11 MIL GASOLINERAS A NIVEL NACIONAL QUE CUENTEN CON UNA TERMINAL BANCARIA O PUNTO DE VENTA
- CUENTE CON EL RESPALDO DE LA FIRMA VISA, LA CUAL GARANTIZA LA COBERTURA NACIONAL LIMITADA A RESTRICCIÓN DE USO EN ESTACIONES DE SERVICIOS GASOLINERAS.
- LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP CUENTAN CON UNA VIDA ÚTIL APROXIMADA DE 3 AÑOS
- POSIBILIDAD DE RESTRINGIR HORARIOS Y MONTOS DE TRANSACCIONES POR TARJETA
- ENTREGA DE TARJETAS POR USUARIO, AUTOMÓVIL, MAQUINARIA
- CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A USUARIOS LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, SIN LÍMITE DE LLAMADAS NI COBRO DE COMISIÓN, PARA LAS SIGUIENTES OPCIONES:

    - CONSULTA DE SALDO
    - REPORTE DE EXTRAVIÓ O ROBO DE LA TARJETA MAGNÉTICA
    - MOVIMIENTOS

COBERTURA DE LAS TARJETAS MAGNETICAS CON CHIP

ACEPTADA EN TODAS LAS GASOLINERAS DEL PAÍS QUE CUENTEN CON UNA TERMINAL BANCARIA O PUNTO DE VENTA LO CUAL PERMITE A LOS USUARIOS CARGAR EL COMBUSTIBLE SIN TENER QUE DESPLAZARSE HACIA ESTABLECIMIENTOS QUE ÚNICAMENTE ACEPTEN LAS TARJETAS DE EMPRESAS QUE SE ENCUENTREN AFILIADAS A SU SISTEMA. CUBRIRÁ LOS 31 ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO

El "**PROVEEDOR**", RECIBIRÁ POR PARTE DEL "**PODER EJECUTIVO**", VÍA TELEFÓNICA Y EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:00 LOS ARCHIVOS DE CARGA CORRESPONDIENTE AL MES SOLICITADO, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE CUENTAS PARA NUEVAS

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

TARJETAS Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE CORRESPONDIENTE QUE SEA PROCESADO VÍA SISTEMA O BIEN EL ACCESO A NUESTRA PÁGINA WEB PARA EL REQUERIMIENTO DE SUS PEDIDOS

ARCHIVO CON LOS DATOS DE CADA UNO DE LOS EMPLEADOS (CUENTA PARA DEPÓSITO, NOMBRE Y MONTO A DEPOSITAR).

El "**PROVEEDOR**" REALIZARÁ LE DEPOSITO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS INDICADAS, EN UN MÁXIMO DE 24 HORAS A PARTIR DE QUE RECIBA EL REQUERIMIENTO VÍA ELECTRÓNICA EN EL CASO DE REALIZAR LOS PEDIDOS MEDIANTE LA PÁGINA WEB, LOS SALDOS SE ACREDITARAN 24 HORAS POSTERIORES DE HABER REALIZADO EL PAGO, ESTE MOVIMIENTO SE DEBERÁ REALIZA ANTES DE LAS 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

TIEMPO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LAS TARJETAS

EL "**PROVEEDOR**" ENTREGARÁ LAS TARJETAS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE EL "**PODER EJECUTIVO**" ENTREGUE LA RELACIÓN DE ASIGNACIÓN A SUS TARJETAS.

"TODAS LAS TARJETAS CONTARAN CON LOS NOMBRES Y LAS MARCAS DEL EMISOR Y EN SU CASO MARCA DE ACEPTACIÓN"

El "**PROVEEDOR**" CUENTA CON UNA CUENTA CONCENTRADORA, PARA TRASPASOS EN LÍNEA, LA CUAL LE PERMITIRÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES PARÁMETROS DESDE LA COMODIDAD DE SU OFICINA A TRAVÉS DE INTERNET, ÚNICAMENTE DEPOSITANDO UNA CANTIDAD ($) EN LA MISMA, PARA EFECTUAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES.

- GENERACIÓN DE CUENTA CONCENTRADORA
- TRASPASOS EN LÍNEA
- TRASPASO DE CONCENTRADORA A TARJETAS
- TRASPASO DE TARJETAS A CONCENTRADORA
- TRASPASO ENTRE TARJETAS
- CARGA DE SALDOS POR DIFERENTES MONTOS, A CADA TARJETA
- CARGAS MASIVAS A LAS TARJETAS CON MONTOS IGUALES
- CONSULTA DE SOLICITUDES
- LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL Y SON FIJOS E INCONDICIONALES
- NO ABRA COBRO ALGUNO POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN, APERTURA DE CUENTA, MANEJO DE LAS MISMAS, SOLICITUD DE SALDOS, NI INSCRIPCIÓN AL SISTEMA
- EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN DOMICILIO INDICADO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

MONEDEROS ELECTRONICOS

"GASOLINA FLEET MAGNA, GASOLINA FLEET PREMIUM Y DIESEL FLEET"

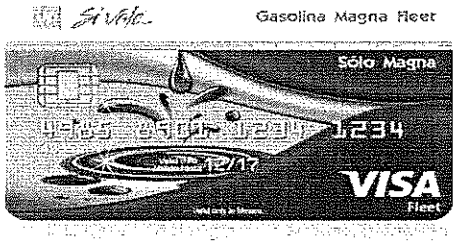

LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS CON CHIP GASOLINA FLEET MAGNA, GASOLINA FLEET PREMIUM Y DIESEL FLEET, ESTÁN DISEÑADOS PARA OFRECER A LAS INSTITUCIONES UN MEDIO ELECTRÓNICO PARA LA DISPERSIÓN Y CONTROL DE SUS RECURSOS DE COMBUSTIBLE SIENDO UNA HERRAMIENTA DE TRABAJO ASEGURANDO QUE EL CONSUMO DE DICHOS RECURSOS CUMPLE CON DICHO OBJETO CON LA OPCIÓN DE UN MEJOR CONTROL.

CARACTERÍSTICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS CON CHIP GASOLINA FLEET MAGNA, GASOLINA FLEET PREMIUM Y DIESEL FLEET

- MONEDERO ELECTRÓNICO CON CHIP PERSONALIZADO CON ESPACIO PARA FIRMA
- CUENTA CON MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD PARA SU IDENTIFICACIÓN Y USO.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- LA INFORMACIÓN DE LA TARJETA ESTÁ ENCRIPTADA EN EL CHIP, INCLUYENDO EL PIN, POR LO QUE SÓLO FUNCIONARÁ SI SE DIGITA EN CADA COMPRA.
- BLOQUEO TEMPORAL DE LA TARJETA.
- PODRÁN SOLICITAR LA ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES DE COMPRAS VIA E-MAIL A TRAVÉS DE TU EJECUTIVO DE NEGOCIO.
- PERMITE LA ADMINISTRACIÓN DE SALDOS EN LÍNEA, CON RESPALDO INFORMÁTICO INTEGRADO.
- ACEPTADA EN MAS DE 11 MIL GASOLINERAS A NIVEL NACIONAL QUE CUENTEN CON UNA TERMINAL BANCARIA O PUNTO DE VENTA.
- CUENTA CON EL RESPALDO DE LA FIRMA VISA, LO CUAL GARANTIZA LA COBERTURA NACIONAL LIMITADA A RESTRICCIÓN DE USO EN ESTACIONES DE SERVICIOS GASOLINERAS.
- LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS CON CHIP TIENEN UNA VIDA ÚTIL DE APROXIMADAMENTE 3 AÑOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ALMACENEN Y SE UTILICE BAJO CONDICIONES NORMALES.
- POSIBILIDAD DE RESTRINGIR HORARIOS Y MONTOS DE TRANSACCIONES POR TARJETA,
- ENTREGA DE TARJETAS POR USUARIO, AUTOMÓVIL, MAQUINARIA,
- CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A USUARIOS LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, SIN LÍMITE DE LLAMADAS NI COBRO DE COMISIÓN, PARA LAS SIGUIENTES OPCIONES:
    - CONSULTA DE SALDO
    - REPORTE DE EXTRAVÍO O ROBO DE LA TARJETA ELECTRÓNICA
    - MOVIMIENTOS

COBERTURA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS CON CHIP SI VALE

ACEPTADA EN TODAS LAS GASOLINERAS DEL PAÍS QUE CUENTEN CON UNA TERMINAL BANCARIA O PUNTO DE VENTA, LO CUAL PERMITE A LOS USUARIOS CARGAR EL COMBUSTIBLE SIN TENER QUE DESPLAZARSE HACIA ESTABLECIMIENTOS QUE ÚNICAMENTE ACEPTEN LAS TARJETAS DE EMPRESAS QUE SE ENCUENTREN AFILIADAS A SU SISTEMA. CUBRIMOS LOS 31 ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DISTRITO FEDERAL Y ZONA METROPOLITANA.

"EN CASO DE TENER CAMBIOS EN LA COBERTURA, SE HARÁ DE SU CONOCIMIENTO".

MARCA QUE COTIZA: GASOLINA FLEET PREMIUM, GASOLINA FLEET MAGNA Y DIESEL FLEET

El **"PROVEEDOR"** OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS CON CHIP.

El "**PROVEEDOR**" REALIZARÁ LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERSONAL DEL **"PODER EJECUTIVO"** QUE DESIGNE PARA EL CORRECTO ENVIÓ DE LOS ARCHIVOS DE CARGA DE SALDOS, SOLICITUD DE CUENTAS, CANCELACIÓN DE CUENTAS, ETC.

DE REQUERIR, REPORTE MENSUAL SOBRE LOS MONTOS ASIGNADOS PARA CADA UNA DE LAS TARJETAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE HABER REALIZADO EL DEPÓSITO O ABONO A CADA EMPLEADO Y LA INTEGRACIÓN DEL IMPORTE TOTAL ENTREGADO PARA SU DEPÓSITO.

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO:

EL **"PROVEEDOR"** RECIBIRÁ POR PARTE DEL **"PODER EJECUTIVO",** VÍA ELECTRÓNICA Y EN EL HORARIO DE 9:00 A 12:00 LOS ARCHIVOS DE CARGAS CORRESPONDIENTES AL MES SOLICITADO, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE CUENTAS PARA NUEVAS TARJETAS Y CUALQUIER OTRO TRAMITE CORRESPONDIENTE QUE SEA PROCESADO VÍA SISTEMA O BIEN EL ACCESO A NUESTRA PAGINA WEB PARA EL REQUERIMIENTO DE SUS PEDIDOS.

ARCHIVO CON LOS DATOS DE CADA UNO DE LOS EMPLEADOS (CUENTA PARA DEPÓSITO, NOMBRE Y MONTO A DEPOSITAR).

EL **"PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL DEPÓSITO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS INDICADAS, EN UN MÁXIMO DE 24 HORAS A PARTIR DE QUE RECIBA EL REQUERIMIENTO VÍA ELECTRÓNICA, EN EL CASO DE REALIZAR LOS PEDIDOS MEDIANTE LA PAGINA WEB, LOS SALDOS SE ACREDITARAN 24 HORAS POSTERIORES DE HABER REALIZADO EL PAGO, ESTE MOVIMIENTO SE DEBERÁ REALIZAR ANTES DE LAS 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MONEDEROS PODRÁN SER:

- TARJETA PERSONALIZADA Y TARJETAS STOCK (SIN PERSONALIZAR)

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O GRADO DE INTEGRACIÓN.

- **MATERIALES NACIONALES:** TINTA, FABRICACIÓN, IMPRESIÓN, PANEL DE FIRMA, HOLOGRAMAS DE MARCA.
- **MATERIALES IMPORTADOS:** PVC Y CHIP ELECTRONICO, EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL ES SUPERIOR AL 65%.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

"LA IMAGEN DE LAS TARJETAS NO PODRÁN SER MODIFICADAS NI ALTERADAS DE NINGUNA FORMA, ESTAS DEBERÁN PERMANECER BAJO LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LE SON ENTREGADAS"

"TODAS LAS TARJETAS CONTARÁN CON LOS NOMBRES Y LAS MARCAS DEL EMISOR Y EN SU CASO MARCA DE ACEPTACIÓN".

1. **CANDADOS:**

- CONFIGURACIÓN DE CANDADOS (PARAMETRIZACIÓN):

EL SISTEMA PRE-AUTORIZADOR CONSISTE EN UNA SERIE DE FILTROS HABILITADOS A PETICIÓN DEL "**PODER EJERCUTIVO"** LOS CUALES PERMITEN GENERAR DIVERSOS TIPOS DE RESTRICCIONES A NIVEL DE LAS TRANSACCIONES QUE EL USUARIO REALIZA

✓ ***MONTO ACUMULADO POR DÍA:***
SE ESTABLECE UN MONTO ACUMULADO MÁXIMO QUE SERÁ EL TOTAL DE LA SUMA DE LAS TRANSACCIONES DURANTE UN DÍA.
✓ ***MONTO ACUMULADO POR MES:***
SE ESTABLECE UN MONTO ACUMULADO MÁXIMO QUE SERÁ EL TOTAL DE LA SUMA DE LAS TRANSACCIONES DURANTE UN MES.
✓ ***NUMERO DE TXS POR DÍA***:
SE ESTABLECE UN LÍMITE MÁXIMO EN EL NÚMERO DE TRANSACCIONES PERMITIDAS POR DÍA.
✓ ***NUMERO DE TXS POR MES:***
SE ESTABLECE UN LÍMITE MÁXIMO EN EL NÚMERO DE TRANSACCIONES PERMITIDAS POR MES.
✓ ***DÍAS DE USO:***
SE APLICA UNA CONFIGURACIÓN EN LOS DÍAS EN LOS CUALES QUEDA PERMITIDO EL USO DE LA TARJETA.
✓ ***HORARIO DE USO:***
SE APLICA UNA CONFIGURACIÓN EN EL HORARIO QUE ESTÁ PERMITIDO EL USO DE LA TARJETA.

CUENTA CONCENTRADORA

CONTAMOS CON UNA CUENTA CONCENTRADORA, PARA TRASPASOS EN LÍNEA, LA CUAL LE PERMITIRÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES PARÁMETROS, DESDE LA COMODIDAD DE SU OFICINA A TRAVÉS DE INTERNET, ÚNICAMENTE DEPOSITANDO UNA CANTIDAD ($) EN LA MISMA, PARA EFECTUAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES

- GENERACIÓN DE CUENTA CONCENTRADORA.
- TRASPASOS EN LÍNEA.
- TRASPASO DE CONCENTRADORA A TARJETAS.
- TRASPASO DE TARJETAS A CONCENTRADORA.
- TRASPASO ENTRE TARJETAS.
- CARGA DE SALDOS POR DIFERENTES MONTOS, A CADA TARJETA.
- CARGAS MASIVAS A LAS TARJETAS CON MONTOS IGUALES.
- CONSULTA DE SOLICITUDES.

MONEDERO ELECTRÓNICO + DESPENSA CON CHIP

LA IMAGEN DE LAS TARJETAS NO PODRÁN SER MODIFICADAS NI ALTERADAS DE NINGUNA FORMA, ESTAS DEBERÁN PERMANECER BAJO LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LE SON ENTREGADAS"

TODAS LAS TARJETAS CONTARÁN CON LOS NOMBRES Y LAS MARCAS DEL EMISOR Y EN SU CASO MARCA DE ACEPTACIÓN".

PROBADA EXPERIENCIA EN EL MANEJO MASIVO Y CONTINUO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. MARCA PROPIA DE VALE ELECTRÓNICO OPERANDO EN EL MERCADO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA TARJETA SI VALE + DESPENSA CON CHIP

- TARJETA DE CHIP CON FIRMA DEL EMPLEADO
- CUENTA CON MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD PARA SU IDENTIFICACIÓN Y USO.
- PERMITE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE SALDOS EN LÍNEA EN ESQUEMA DE TARJETAS DE DÉBITO, CON RESPALDO DE ACEPTACIÓN CARNET.
- EL USUARIO DEBERA COMUNICARSE PARA LA ACTIVACION DEL PLASTICO

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- DEBERÁ UTILIZARSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO MEDIO DE PAGO SIN POSIBILIDAD DE RETIRAR EFECTIVO.
- CONSULTA DE SALDOS VÍA TELEFÓNICA, APP, PORTAL Y SMS LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

COBERTURA DE LA TARJETA + DESPENSA CON CHIP

DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA IMPRESA EN LA TARJETA LA MARCA CARNET ES ACEPTADA EN MÁS DE 550,000 ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTAN CON TERMINAL BANCARIA A NIVEL NACIONAL, EXCEPTO TERMINALES AMERICAN EXPRESS.

CONTAMOS CON LA MAYOR ACEPTACIÓN EN EL MERCADO DE VALES DE DESPENSA.

ALGUNOS DE NUESTROS GIROS SON:

- FARMACIAS
- AUTOSERVICIOS
- TIENDAS DE CONVENIENCIA
- ABARROTES EN GENERAL
- TIENDAS DEPARTAMENTALES
- CLUBES DE MAYORISTA
- LIBRERÍAS
- ZAPATERÍAS
- ALMACÉN DE ELECTRODOMÉSTICOS

ENTRE LOS QUE DESTACAN:

EN CASO DE TENER CAMBIOS EN LA COBERTURA, SE HARÁ DE SU CONOCIMIENTO.

EL "**PROVEEDOR**" OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS A LOS USUARIOS DE TARJETA SI VALE + DESPENSA CON CHIP.

- LOS USUARIOS DE LA TARJETA RECIBIRÁN LA MISMA ATENCIÓN Y FACILIDADES QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO EN GENERAL.
- MANEJO DE SALDOS ACUMULATIVOS SIN FECHA DE VENCIMIENTO
- CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS LAS 24 HORAS, PARA LAS SIGUIENTES:

  - CONSULTAS DE SALDO A TRAVÉS DE SMS*, PORTAL, APP, TELÉFONO. *PARA MAYOR SEGURIDAD, DEBERÁN REGISTRARSE EN EL PORTAL PARA PODER CONSULTAR EL SALDO.
  - REPORTE POR ROBO Ó EXTRAVÍO DESDE EL PORTAL ADEMAS DE SITA
  - LA TARJETA SERÁ GENERADA CON CHIP PARA SU ACEPTACIÓN EN TERMINALES BANCARIAS.
  - EL TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL PLÁSTICO SERÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS REALICE LA ASIGNACIÓN EN LÍNEA, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS QUE SÍ VALE MÉXICO PONGA A SU DISPOSICIÓN.
  - CONSULTA SOBRE ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS A LA TARJETA.
  - DESACTIVACIÓN DE LA TARJETA INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL USUARIO REPORTE A LA EMPRESA EL EXTRAVÍO, ROBO DEL VALE O SOLICITE LA CANCELACIÓN DE LA TARJETA.
  - REPOSICIÓN DE LA TARJETA.
  - POSIBILIDAD DE PODER CONTAR CON TARJETAS ADICIONALES.
  - BLOQUEO DE MONEDERO DE MANERA TEMPORAL A TRAVÉS DEL PORTAL, ACTIVANDO Y BLOQUEANDO CONFORME EL USUARIO REQUIERA USAR SU TARJETA.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

ES MUY IMPORTANTE RESALTAR QUE PARA LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS NOS DEBEN PROPORCIONAR LA IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS DE LOS MONEDEROS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL SAT PARA LO QUE REQUERIMOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE COMPLETO DEL USUARIO, RFC, CURP Y NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, DE LO CONTRARIO NO SERÁ POSIBLE EMITIR NINGÚN MONEDERO.

EL "**PROVEEDOR**" ENTREGARÁ:

EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE PARA REALIZAR LA CARGA DE SALDOS, SOLICITUD DE TARJETAS, CANCELACIÓN DE TARJETAS, ASÍ COMO OFRECER LA CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO ADECUADO DEL SISTEMA.

DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE TARJETAS:

LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS SE ENTREGARÁN EN LOS DOMICILIOS INDICADOS POR EL "**PODER EJECUTIVO**"

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO:

EL "**PROVEEDOR**" RECIBIRÁ POR PARTE DEL "**PODER JECUTIVO**", EN EL HORARIO DE 9:00 A 12:00: LOS ARCHIVOS DE CARGAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE CUENTAS PARA NUEVAS TARJETAS Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE CORRESPONDIENTE QUE SEA PROCESADO VÍA SISTEMA.

LA ACREDITACIÓN DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA REALIZADA POR EL **"PODER EJECUTIVO"**, DÍA Y HORA, A LA CUENTA Y NOMBRE QUE DESIGNE EL **"PROVEEDOR"** POR EL MONTO TOTAL QUE SE DISTRIBUIRÁ EN LA CUENTA DE CADA UNA DE LAS TARJETAS.

ARCHIVO CON LOS DATOS DE CADA TARJETA A CARGAR (CUENTA PARA DEPÓSITO, NOMBRE Y MONTO A DEPOSITAR).

EL "**PROVEEDOR**" REALIZARÁ EL DEPÓSITO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS INDICADAS, EN UN MÁXIMO DE 24 HORAS A PARTIR DE QUE RECIBA EL REQUERIMIENTO VÍA ELECTRÓNICA.

ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA TARJETA ELECTRÓNICA

ESPECIFICACIONES DE LA TARJETA ELECTRÓNICA + DESPENSA CON CHIP.

CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A USUARIOS, CONSULTA DE SALDOS VIA PORTAL SÍ VALE, APLICATIVO MÓVIL E IVR A LOS TELÉFONOS 5814-9393 Y 5141-6000 LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, SIN LÍMITE DE LLAMADAS NI COBRO DE COMISIÓN, PARA LAS SIGUIENTES OPCIONES:

- CONSULTA DE SALDO A TRAVÉS DE **IVR (RESPUESTA DE VOZ INTERACTIVA).**
- REPORTE DE EXTRAVÍO O ROBO DE LA TARJETA ELECTRÓNICA
- CONSULTA DE SALDOS Y MOVIMIENTOS EN LINEA.
- DETALLE DE MOVIMIENTOS VIA PORTAL SÍ VALE
- CONFIGURACIÓN DE CANDADOS PARA SU USO Y MEJOR CONTROL.
- TARJETAS PERSONALIZADAS Y TARJETAS STOCK.

1. DURABILIDAD DE LA TARJETA.

LAS TARJETAS TIENEN UNA VIDA ÚTIL DE 3 AÑOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ALMACENEN Y SE UTILICEN BAJO CONDICIONES NORMALES.

2. TIPO Y PROCEDENCIA DEL PLÁSTICO*.

- PVC BLANCO DE 610 MICRONES DE ESPESOR CON UNA VARIACIÓN DE +/- 5%.
- PVC TRANSPARENTE DE 80 MICRAS DE ESPESOR, DOS CAPAS LAMINADAS SOBRE EL CUERPO ANTERIOR, EN EL REVERSO CONTIENE BANDA MAGNÉTICA LAMINADA. EL ESPESOR PUEDE VARIAR EN SU ESPESOR +/- 10%.
- PARA ESTOS MATERIALES (PVC'S) TENEMOS A UN PROVEEDOR AUTORIZADO Y ÉSTE ES ITALIANO.

3. TIPO O NOMBRE DE LAS TINTAS*.

SON TINTAS UV (ULTRA VIOLETA) IMPORTADAS, SE HACEN EN MÉXICO ADAPTACIONES A TONOS ESPECIALES.

4. TIPO, DURABILIDAD Y PAÍS DE ORIGEN DE LA BANDA MAGNÉTICA*.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

LA BANDA QUE ACTUALMENTE SE USA ES LA BANDA HICO (ALTA COHERCITIVIDAD) DE 12.7 MM DE ANCHO.

5. QUE DATOS SE ALOJAN EN LA BANDA MAGNÉTICA.

SE CODIFICAN LOS DOS PRIMEROS TRACKS DE LA BANDA MAGNÉTICA CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
TRACK 1: NOMBRE DEL TARJETAHABIENTE
TRACK 2: NÚMERO DE CUENTA

6. TIPO DE IMPRESIÓN CON LA QUE ESTÁ GRABADA.

TERMO IMPRESIÓN AL FRENTE SOLAMENTE CON LA FUENTE HELVÉTICA.

7. MEDIDAS DE LA TARJETA (ANCHO, ALTO Y GROSOR).

TODAS LAS TARJETAS CUMPLEN CON LAS MEDIDAS ESTANDARIZADAS ISO 7810 QUE SON:

- LARGO DE TARJETA:53.92 A 54.03 MM
- ANCHO DE TARJETA: 85.47 A 85.72 MM
- ESPESOR DE TARJETA: 0.68 A 0.84 MM

8. TIPO DE MÁQUINA QUE LA FABRICA (DATOS DE CATÁLOGO DE LA MÁQUINA).

LAS MÁQUINAS EN QUE SE PERSONALIZAN ESTAS TARJETAS SON DATACARD 9000.

LAS TARJETAS CUMPLEN NORMAS INTERNACIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE TARJETAS +DESPENSA CON CHIP, CON MÓDULO DE MICROELECTRÓNICA Y CON PANEL RASCABLE (SCRACTH-OFF), COMO SON LAS ISO 7810 Y 7811, ADEMÁS DE CONTAR CON UN SISTEMA DE CALIDAD CERTIFICADO ISO 9000, EL CUAL GARANTIZA LA ESTANDARIZACIÓN EN LA FABRICACIÓN Y CALIDAD DE NUESTROS PRODUCTOS.

ADEMÁS, EN CADA PRODUCCIÓN SE REALIZAN DIFERENTES PRUEBAS E INSPECCIONES DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, LAS CUALES NOS ASEGURAN EL CUMPLIMIENTO CON NUESTROS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y CON LAS NECESIDADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DE NUESTROS CLIENTES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- TARJETA PERSONALIZADA CON FIRMA DEL EMPLEADO.
- IMPRESIÓN TERMO GRABADA DEL NOMBRE Y NÚMERO DE TARJETA.
- COBRO EN LÍNEA.
- BANDA MAGNÉTICA.
- SALDO SIN FECHA DE VENCIMIENTO.
- SU USO SE EXTIENDE A TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

La Secretaría, a través del administrador del contrato, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición del bien que se describen en el presente Contrato Abierto, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIAS	CANTIDAD DE TARJETAS	RECURSO MÍNIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	RECURSO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
1	Adquisición de combustible y despensa mediante el servicio de dispersión de fondo a través de tarjetas electrónicas para las Secretarias, Dependencias y Organismos Desconcentrados y Descentralizados y del Poder Ejecutivo del	Secretarías, Dependencias y Organismos Desconcentrados y Descentralizados y del Poder Ejecutivo del Estado	Combustible: mínimo 1800 tarjetas máximo 2500 tarjetas Despensa: mínimo 800 tarjetas máximo 2500 tarjetas	$76,157,542.30	$91,389,050.76

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

	Estado de Morelos para el ejercicio 2019, a tiempos recortados				
			SUBTOTAL	**$76,157,542.30**	**$91,389,050.76**
			COMISIÓN 2.00%	**$1,523,150.85**	**$1,827,781.02**
			IVA COMISIÓN	**$243,704.14**	**$292,444.96**
			TOTAL	**$77,924,397.28**	**$93,509,276.74**

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato Abierto será por la cantidad mínima de **$77,924,397.28 (SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.),** y la cantidad máxima de **$93,509,276.74 (NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.),** durante la vigencia del presente Contrato Abierto, cantidades que incluye el concepto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y la comisión, siendo las cantidades mínimas y máximas autorizadas para el ejercicio fiscal 2019.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente Contrato Abierto, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes y servicios a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato Abierto no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente Contrato Abierto.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará por mes vencido al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por la adquisición de combustible y despensa, el importe correspondiente que resulte por el servicio de dispersión de recursos que realice en el mes en el cual facture.

Previo a que sea realizado el pago el **"PROVEEDOR"** deberá de entregar en las Secretarías, Dependencias y Organismos original de la factura con el sello de recibido o en su caso, por el personal facultado por el **"PODER EJECUTIVO",** y recibo correspondiente, para que la Tesorería General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, adscrita a la Secretaría de Hacienda, programe el pago correspondiente, en el caso de los Organismos Descentralizados deberán presentar sus facturas correspondientes en las Áreas Administrativas para que programen el pago.

Para pago de la administración pública central será mediante la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos previa la entrega de factura sin errores en importes y escritura con los requisitos fiscales siguientes:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Por cuanto a los Organismos Descentralizados, estos serán los encargados de informar al **"PROVEEDOR"**, los datos para la debida facturación.

La Transferencia se realizará una vez que se cuente con los depósitos correspondiente, previa entrega de la factura revisada y autorizada de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional o bien el área administrativa de cada uno de los organismos descentralizados. Siendo responsabilidad de cada Dependencia y Organismo solicitar sus facturas y trámites de pago de acuerdo al presupuesto con que cuenten cada uno de ellos.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA y PLAZO PARA LA DISPERSIÓN DE FONDOS. El "**PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega de las tarjetas en las instalaciones de la **Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración**, con domicilio en Plaza de Armas S/N Col. Centro C.P. 62000 Segundo Piso, a los 05 días hábiles posteriores a que el "**PODER EJECUTIVO"** entregue la relación de asignación a sus tarjetas.

El "**PROVEEDOR"** será el responsable de la guarda, custodia, administración de los recursos y de la dispersión de los fondos siendo de acuerdo al monto establecido en el presente Contrato Abierto.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, el "**PODER EJECUTIVO",** requiere la prestación del servicio materia del presente Contrato Abierto a partir del día 14 de febrero de 2019 fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Consolidada número EA-N17-2018.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, el servicio para transaccionar deberá estar disponible las 24 horas de lunes a viernes, durante la vigencia del Contrato Abierto o hasta que se agoten los recursos presupuestales. El "**PROVEEDOR"** recibirá por parte del **"PODER EJECUTIVO**", vía electrónica y en el horario de 9:00 a 12:00 los archivos de cargas correspondientes al mes solicitado, así como la solicitud de cuentas para nuevas tarjetas y cualquier otro trámite correspondiente que sea procesado vía sistema o bien el acceso a la página web para el requerimiento de sus pedidos.

Archivo con los datos de cada uno de los empleados (cuenta para depósito, nombre y monto a depositar). El "**PROVEEDOR"** realizará el depósito a todas y cada una de las cuentas indicadas, en un máximo de 24 horas a partir de que reciba el requerimiento vía electrónica en el caso de realizar los pedidos mediante la página web, los saldos se acreditaran 24 horas posteriores de haber realizado el pago, este movimiento se deberá realizar antes de las 13:00 horas de lunes a viernes.

El "**PROVEEDOR"** deberá entregar las tarjetas que se requieran para la adquisición de combustible y despensa, perfectamente empacadas, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para el "**PODER EJECUTIVO".**

El "**PROVEEDOR",** deberán estar presentes para la revisión final de la entrega de las tarjetas, en el lugar indicado por "**PODER EJECUTIVO".**

Para todos los efectos legales se entenderá que las tarjetas se recibieron de conformidad por el área solicitante, mediante el documento que acredite la entrega a satisfacción del área solicitante.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente Contrato Abierto, designa como administrador del contrato a la C.P. Ana Laura Castillo Pascual, en su Carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría Administración, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Contrato Abierto, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, para lo cual la misma acepta el cargo.

SÉPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del administrador del Contrato Abierto, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima séptima del presente Contrato Abierto.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del administrador del Contrato Abierto, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO".**

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente Contrato Abierto el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del **Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos** por el veinte por ciento (20%) del importe máximo del Contrato Abierto.

En términos de lo anterior el **"PROVEEDOR"** otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, la fianza expedida por Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, de fecha 27 de febrero del 2019, con numero de fianza 3252-18391-0, por un monto de $ 18'701,855.34 (Dieciocho millones setecientos un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 34/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento (20%) del importe máximo del Contrato Abierto.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato Abierto;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato Abierto, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación,

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales Federales a cargo de terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso la normatividad aplicable.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato Abierto, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al Contrato Abierto.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente Contrato Abierto, la Secretaría, a través del administrador del contrato, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV del Reglamento.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del administrador del contrato y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato Abierto, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA PROVEEDOR. Los servicios ofertados (dispersión de fondos) deberán contar con una garantía del "**PROVEEDOR**" mínima de 12 meses para garantizar el servicio y de por lo menos 3 años para las características de las tarjetas de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el presente Contrato Abierto, garantía, contra defectos o vicios ocultos, que estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y servicios y que sean aceptados a entera satisfacción del administradora del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de las tarjetas será de 05 días hábiles posteriores a que el "**PODER EJECUTIVO"** entregue la relación de asignación a sus tarjetas, y el plazo para la dispersión será hasta el 31 de diciembre y/o hasta agotar las suficiencias presupuestales autorizadas y dispersadas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente Contrato Abierto y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente Contrato Abierto;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato Abierto;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato Abierto, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente Contrato Abierto;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes y/o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente Contrato Abierto, y
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente Contrato Abierto.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del administrador del contrato, se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el administrador del contrato;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PROVEEDOR"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato Abierto;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio o de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato Abierto;
e) Administrar este Contrato Abierto bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad, los convenios modificatorios referentes a los cambios e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
g) Informar por escrito a la convocante, todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el presente Contrato Abierto o sus incrementos;
h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada de este Contrato Abierto en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, e;
j) Informar por escrito a la convocante una vez que el administrador del contrato haya recibido los servicios a entera satisfacción

DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y servicios y lo pactado en el presente Contrato Abierto, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento en relación a los bienes y servicios defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser repuestos o substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, Para el caso en que las tarjetas presenten alguna deficiencia al momento de su presentación, cuando hubiere retraso, omisión o error en el servicio en cuanto al sistema de dispersión de recursos, que los beneficios no fueren recibidos o el "**PROVEEDOR"** no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga:

a) Reponer las tarjetas o a subsanar el servicio en las mismas condiciones requeridas de las bases, en un plazo que no exceda de **dos días hábiles,** a partir de que el administrador del contrato lo notifique por escrito.

b) En caso de garantía la reposición de tarjetas por fallas inherentes al "**PROVEEDOR"** será sin costo para las Dependencias y Organismos Descentralizados.

c) Garantizar el adecuado desarrollo del presente Contrato Abierto y a contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con los compromisos del Contrato Abierto que se deriven del presente procedimiento mediante las constancias que lo acrediten.

Si se presenta falta de disposición por parte del "**PROVEEDOR"** para la reposición, se podrá proceder a la cancelación del Contrato Abierto y a la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato Abierto.

DÉCIMA QUINTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de las tarjetas desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente Contrato Abierto, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes; debiendo contratar los seguros y responsabilizándose al **"PROVEEDOR"**, por cualquier daño provocado por el transporte y maniobra de los bienes del presente Contrato Abierto.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato Abierto cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato Abierto, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

"PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR",** con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del administrador del contrato que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato Abierto, el administrador del contrato, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el Contrato Abierto, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60, fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente Contrato Abierto, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, , de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (Veinte por ciento) del monto total del presente Contrato Abierto, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula octava del presente Contrato Abierto.

En los casos en que los bienes no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente Contrato Abierto, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PROVEEDOR",** sin rescindir este Contrato Abierto, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por la cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (Cinco por ciento) del importe total del presente Contrato Abierto. En el supuesto de que sea rescindido este Contrato Abierto, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato Abierto, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente Contrato Abierto.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este Contrato Abierto deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEDOR"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento Legal.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato Abierto el **"PODER EJECUTIVO"** a través del administrador del contrato, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del administrador del contrato, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del administrador del contrato, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente Contrato Abierto.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima y aquellas que por virtud de este Contrato Abierto sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de los bienes pactados o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. Que el presente Contrato Abierto se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del presente Contrato Abierto o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes convenidos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO";**
VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato Abierto.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato Abierto, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del administrador del contrato, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato Abierto, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente Contrato Abierto, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir este Contrato Abierto, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato Abierto de mérito, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del administrador del contrato, podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato Abierto, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este Contrato Abierto pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente Contrato Abierto resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato Abierto en comento, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del administrador del contrato, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este Contrato Abierto en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente Contrato Abierto, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación del servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato Abierto de mérito con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiere derivar durante la vigencia del presente Contrato Abierto.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un Contrato Abierto de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente Contrato Abierto.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato Abierto, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato Abierto.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato Abierto a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR".** Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría, y la Secretaría de la Contraloría y Hacienda de Morelos, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente Contrato Abierto con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato Abierto estará vigente a partir del día 14 de febrero del 2019, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional número EA-N17-2018 y concluirá el 31 de diciembre de 2019 y/o hasta agotar las suficiencias presupuestales autorizadas y dispersadas, una vez que se haya satisfecho el objeto y a entera satisfacción por parte del administrador del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato Abierto, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2019.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente Contrato Abierto, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial Consolidada número EA-N17-2018, referente a la adquisición de combustible y despensa mediante el servicio de dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas, para las Secretarias, Dependencias y Organismos Desconcentrados y Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2019, solicitado por la Secretaría de Administración, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

TRIGÉSIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El **"PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 27 días del mes de febrero del 2019, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

POR EL "PODER EJECUTIVO"

NOÉ GUADARRAMA MARIACA.
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ANA LAURA CASTILLO PASCUAL.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR EL "PROVEEDOR"

[redacted]
APODERADO LEGAL

BENJAMÍN CUAUHTÉMOC RAZO AGUILAR.
APODERADO LEGAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO REFERENTE A LA REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y DESPENSA MEDIANTE EL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, PARA LAS SECRETARIAS, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRÁ EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V, POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE $93,509,276.74 (NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019, DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CONSOLIDADA, NÚMERO EA-N17-2018, CONSTANTE DE VEINTITRÉS FOJAS ÚTILES.------EHM/NEGS/DML.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos